

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00556, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 4248

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00556 00
Demandante	EDILMA ALBORNOZ
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP
VINCULADA	MARÍA AIDEE RIASCOS RIASCOS
Tema	SUSTITUCIÓN PENSIONAL

EDILMA ALNORNOZ, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **EDILMA ALBORNOZ**, identificada con c.c. 29.207.889, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -UGPP-**.

SEGUNDO: VINCULAR al proceso a la señora **MARÍA AIDEE RIASCOS RIASCOS**.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que suministre toda la información que posea para la notificación de la vinculada.

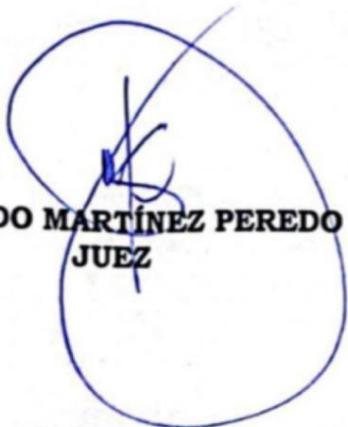
CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las demandada y vinculada, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial.

QUINTO: REQUERIR a la demandada para que con la contestación de la demanda, allegue historia laboral del pensionado **ANDRÉS VASQUEZ** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con c.c. 2.610.914.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al abogado **EUSEBIO STIVEN CAMACHO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.130.585.646 y la tarjeta Profesional No. 171.803 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00557, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4249

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00557 00
Demandante	ORLES GARCÍA GALLO
Demandado	-JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA -JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Tema	NULIDAD DICTAMEN DE PCL

ORLES GARCÍA GALLO, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de LA **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

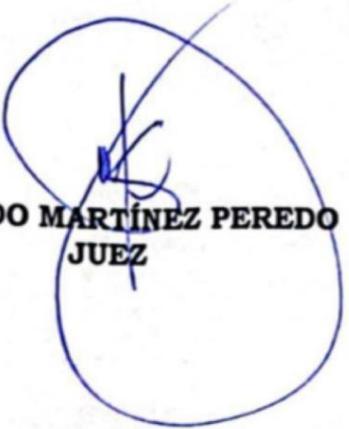
R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **ORLES GARCÍA GALLO**, identificado con c.c. 16.400.327, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las demandadas, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al abogado **RODRIGO ANDRES ESCOBAR MARIN**, identificado con la C.C. No.1.115.083.040 y T.P. No. 404.455 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2023-00558, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente. Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 4250

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2023 00559 00
Demandante	JONATHAN ANDRES ORTIZ ORTIZ
Demandado	DIEGO FERNANDO PATIÑO NOREÑA XIMENA OSPINA OSORIO
Tema	REINTEGRO

JONATHAN ANDRES ORTIZ ORTIZ, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **DIEGO FERNANDO PATIÑO NOREÑA y XIMENA OSPINA OSORIO** la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual se avocará por ser competencia de este Despacho y en consecuencia se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y competencia de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por **JONATHAN ANDRES ORTIZ ORTIZ**, identificada con c.c. 1.094.908.227, instaurada en contra de **DIEGO FERNANDO PATIÑO NOREÑA**, identificado con c.c. 1.114.089.090, y **XIMENA OSPINA OSORIO con c.c. 1.112.491.474.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a los demandados, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada del demandante a la abogada MARTHA ELENA SALAZAR PAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.192.894.495 y tarjeta profesional número 391.029 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ